

**EDWARD ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**

Carrera 106 No 132-56

Celular 3163152756

Tel 3887233

E-mail: edwardr177@gmail.com

**PERFIL TECNICO LABORAL**

Técnico en Operaciones aduaneras, Importaciones y Exportación, con conocimiento y manejo de programas opencomex, siglo XXI, Muisca y herramientas office. Experiencia superior a 12 años en el área de Importaciones, Exportaciones, Legislación y Normatividad Aduanera, manejo de documentación, archivo, desglose, aforos. Con habilidad para trabajo en equipo, seguimiento de instrucciones, pro actividad, capacidad de aprendizaje, actitud de servicio, orientación al resultado y al detalle.

**DATOS PERSONALES**

Lugar y Fecha de Nacimiento:  
Estado Civil:

Bogotá, Octubre 15 de 1983  
Union libre

**INFORMACION ACADEMICA**

**TECNICO**

Técnico profesional en comercio exterior.  
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO

**BACHILLERATO**

Bachillerato Académico  
CED RAMON DE ZUBIRIA

## **CAPACITACIONES**

Diplomado en logística internacional  
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO

## **EXPERIENCIA LABORAL**

**AGENCIA DE ADUANA DLI SA.** (Marzo 01 de 2019 – Junio 28 de 2019)

Cargo: Revisor de operaciones aduaneras

Funciones: Revisión del cumplimiento de la normatividad aduanera en todas sus modalidades de importación y exportación, Revisión de documentos post – archivo, revisión de documentos de aduana

**Jenny Matiz**  
Coordinador de gestión Humana  
794 36 61 Ext. 2006

**AGENCIA DE ADUANA UPS SCS COLOMBIA LTDA.** (Junio 04 de 2009-  
Diciembre 18 2018)

Cargo: Analista de operaciones aduaneras

Funciones: Apertura de DO, seguimiento de prealertas, servicio al cliente, información y asesoría de importaciones al cliente, revisión de documentos de importación (facturas comerciales, listas de empaque etc), revisión de declaraciones de importación, revisión de registros de importación, clasificación arancelaria, seguimiento de importaciones temporales, facturación de procesos de importación.

**Trayectoria en la compañía**

**Junio 2009 a Junio 2010**

Auxiliar de aduana encargado de los reconocimientos e inspecciones de aduana, Trámites ante las entidades (Ica, Invima, Mincomex, etc,) para todos los clientes de la compañía.

**Junio 2010 a 2013**

Promovido a asistente de aduana para realizar la digitación de declaraciones de importación para los clientes DELL, Cisco systems, Nokia y Cambios de modalidad, también realizar el alistamiento de documentos para las inspecciones físicas, documentales y entrega archivo.

**Tel: 4221777-4238775**

**Recursos Humanos**

**AGENCIA DE ADUANAS CICOREX S.A.S... Nivel 1 (Enero 2007 – Mayo de 2009)**

Cargo: Auxiliar de Importaciones- oficina

Funciones: Manejo de documentación, digitación, Archivo, Aforos, Pre inspecciones,

**Tel 4220309-4220308**

**Marbelle Ramirez**

**Subgerente**

**REFERANCIAS LABORALES**

**Manuel Ramirez**

**AGENCIA DE ADUANAS UPS SCS COLOMBIA**

**Asistente de aduana**

**Teléfono: 3118651149**

**Lizeth España**

**AGENCIA DE ADUANAS UPS SCSCOLOMBIA**

**Asistente de aduana**

**Teléfono: 3222829581**

**Marbelle Ramirez**

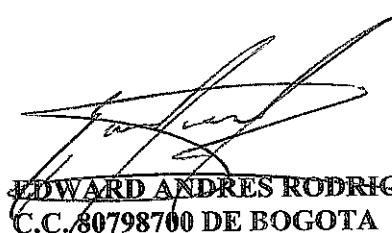
**Subgerente agencia de Aduana CICOREX**

**Tel 4220309-4220308**

## REFERENCIA PERSONALES

Jenny Rodríguez  
Analista de importaciones  
Celular: 3114346084  
Roldan Logistica

Raul Rodriguez  
Tecnico en electronica  
Celular 3138992879

  
EDWARD ANDRES RODRIGUEZ  
C.C. 80798700 DE BOGOTA

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

<b>EMPLEADOR:</b>	<b>AGENCIA DE ADUANAS CICOREX SAS</b>
<b>NIT:</b>	<b>800.013.503-1</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>DIEGO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>AVDA CRA 106 23D 50</b>
<b>TRABAJADOR:</b>	<b>EDWARD ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>80798700</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>CRA 106 132-56</b>
<b>TELEFONO:</b>	<b>3887233</b>
<b>Lugar, fecha de nacimiento</b>	<b>BOGOTA, 15-OCT-1983</b>
<b>SALARIO:</b>	<b>2.200.000</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>MES VENCIDO</b>
<b>FECHA DE INICIO:</b>	<b>16/10/2024</b>
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	<b>16/04/2024</b>
<b>Término del Contrato</b>	<b>6 MESES</b>
<b>Cargo</b>	<b>AUXILIAR DE ADUANAS</b>

Entre los suscritos **DIEGO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **1.016.007.829**, domiciliado Bogota , en su condición de Representante de la empresa sociedad **AGENCIA DE ADUANAS CICOREX SAS** identificado con NIT **800.013.503-1** que para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y por la otra **EDWARD ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ** , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No.80.798.700** , domiciliado en **BOGOTA** , que para efectos de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner a el servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte EL EMPLEADOR o su representante. b) A no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a otro empleador, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. **SEGUNDA.-** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de los servicios el salario arriba indicado, pagadero en las oportunidades allí señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II de Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devenga comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante esta destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO.-** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o illegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o

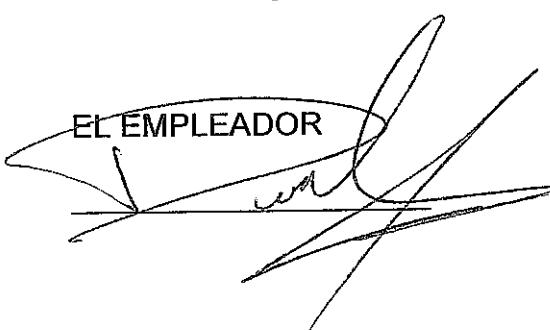
auxilios habituales u ocasionales sea cual fuere su denominación, tales como alimentación, costo de vida, habitación o vestuario, bonificaciones habituales u ocasionales sea cual fuere su denominación, tales como, cumplimiento de metas , producción, productividad, economía solidaria o cualquier otra que reciba durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie no constituyen salario de conformidad con el Art. 128 del C.S.T. **TERCERA.**- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe reconocerse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o su representante debe autorizar previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente en forma imprevista o inaplazable, deberá efectuarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad AL EMPLEADOR o a su representante. EL EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **CUARTA.**- EL TRABAJADOR se obliga a laborar en forma ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/ 90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el Artículo 167 ibidem. **QUINTA.**- **Periodo De Prueba.**- Los primeros 1 meses del presente contrato (que no es superior a la quinta parte del periodo contratado), considerarán como período de prueba, por consiguiente las partes podrán terminar el contrato unilateralmente durante dicho período en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.**Paragrafo:** **TERMINO DEL CONTRATO:** El termino del presente contrato es el arriba indicado y se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado, si antes de la fecha de vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la determinación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días. **SEXTA.**- Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente, las contempladas en el reglamento interno de la empresa, las enumeradas en el Artículo VII del decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se consideran graves: a) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR por dos veces dentro de un mes calendario. c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del patrono. d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa. e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. f) El hecho de que EL TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de él. g) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el lugar de trabajo sin el permiso de sus superiores. h) La no asistencia sin excusa suficiente a juicio del

empleador salvo fuerza mayor o caso fortuito. **SEPTIMA.-** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el Art. 539 del Código de Comercio así como el Art. 20 y concordantes de la Ley 23 de 1.982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **OCTAVA.-** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8o. del Art. 57 del Código Sustantivo del Trabajo. Toda modificación al presente contrato que en lo sucesivo acuerden las partes, se hará constar por escrito. **NOVENA-** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su

Art. 1o., es lograr la justicia entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA.- Propiedad de la Información Confidencial.** La Información Confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva del **EMPLEADOR** - y no podrá ser apropiada en ningún momento ni por cualquier causa por **EL TRABAJADOR**, así como tampoco podrá ser utilizada por este último aún después de terminado el contrato de trabajo. Durante la vigencia del contrato de trabajo, estas cláusulas se interpretarán según los términos de la ley laboral, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo Artículos 55 y 56 que desarrolla el principio de buena fe y lealtad y el Art. 58-2; así como en el Reglamento interno de Trabajo, y en las comunicaciones e instrucciones que sobre la materia le diere el empleador. En consecuencia, el **TRABAJADOR** se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger la información confidencial de su propiedad. **DECIMA PRIMERA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin valor alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos hábiles en Bogotá

**EL EMPLEADOR**



**EL TRABAJADOR**



**DLI S.A.**

AGENCIA DE ADUANAS  
CÓDIGO 533  
NIT 900.231.152-7

AGENCIA DE ADUANAS DLI S. A.

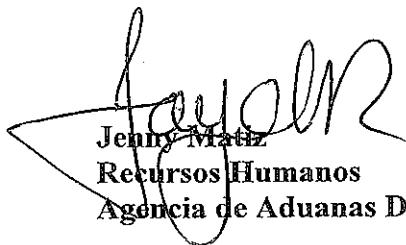
NIT. 900.231.152 -7

CERTIFICA QUE

Que el señor **EDWARD ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía 80.798.700 laboró para nuestra compañía mediante contrato laboral a término indefinido desde el día 27 de febrero de 2019 hasta 28 de junio de 2019, desempeñando el cargo de **REVISOR ADUANERO** con salario mensual a la fecha de retiro de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000). Motivo de la terminación, renuncia voluntaria del trabajador.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los (28) días del mes de junio de 2019.

Atentamente,

  
Jenny Matiz  
Recursos Humanos  
Agencia de Aduanas DLI

**DLI S.A.**  
AGENCIA DE ADUANAS  
Jenny Matiz  
Talento Humano

**OFICINA PRINCIPAL**  
Av. El Dorado No. 106 - 39 TC2 - Of. 410  
Tel: (57 1) 745 5519 Cel: (57) 317 668 3210  
info@aadlisa.com  
Bogotá, D.C.

**SUCURSAL**  
Manga Calle 25 No. 24A - 16 - Of. 23 -04  
Ed. Twins Bay - Torre BancoColombia Piso 23  
Tel: (57 5) 643 6848 Cel: (57) 318 734 5369  
Cartagena

**SUCURSAL**  
Calle 7 No. 3 - 11 - Of. 701B  
Ed. Pacific Trade Center  
Tel: (57 2) 242 2579 Cel: (57) 317 573 7949  
Buenaventura





**AGENCIA DE ADUANAS UPS SCS COLOMBIA LTDA. NIVEL 2**

Zona Franca Bogotá - Av. Centenario No. 108-85  
Bodega 4 - Lote 119 y 120 Manzana 18 - Casillero 131  
PBX: (571) 422 1777  
Fax: (571) 439 6598  
Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.ups.com](http://www.ups.com)

**AGENCIA DE ADUANAS UPS SCS COLOMBIA LTDA. NIVEL II  
CERTIFICA QUE:**

El señor **Edward Andrés Rodríguez Ramírez** identificado con la cédula de ciudadanía No 80.798.700 de Bogotá, laboró en esta empresa desde el día 4 de junio de 2009 hasta el día 19 de diciembre de 2018, desempeñando el cargo de **Analista de Operaciones Aduaneras**.

Dada por solicitud del interesado en Bogotá D.C., el día 19 de diciembre de 2018.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Graciela Gasch".

**Graciela Gasch  
Gerente de Recursos Humanos**

Para verificar esta referencia comuníquese al teléfono 4238775 Ext.: 125



CÓDIGO DIAN 0482

Agencia de Aduanas  
**CICOREX S.A.S.**

Nivel 1  
NIT. 800.013.503-1



CERTIFICADO No. CO07/2015

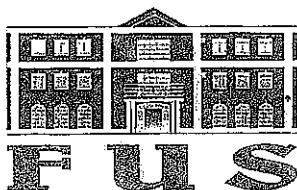
A QUIEN INTERESE

Certificamos que el señor EDUARD ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.798.700 de Bogota, Laboró en Nuestra Compañía desempeñando el Cargo de Auxiliar a partir del de Enero 2007 hasta Mayo del 2009

El señor EDUARD ANDRES durante este periodo demostró ser una persona honorable, emprendedora y cumplidora de sus deberes

Cordialmente

*[Handwritten signature]*  
AGENCIA DE ADUANAS  
CICOREX S.A.S  
NIVEL 1 COD. 0482  
NIT 800.013.503-1  
AGENCIA DE ADUANAS  
CICOREX SAS  
MARBEL Y RAMIREZ  
GESTION HUMANA



**FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
SAN MATEO**

Personería Jurídica No. 14135 del 16 de octubre de 1987 y Reconocimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 227 de 2001.

**ACTA DE GRADO N° 1310**

El Consejo Superior de la Fundación Para la Educación Superior San Mateo, en su sesión del día 2 de Abril de 2009, estudió y aprobó la solicitud del aspirante a grado, Alumno (a)

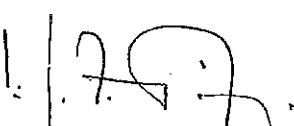
**EDWARD ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ  
C.C. 80.798.700 de Bogotá D.C.**

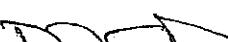
Quien cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y legales exigidos por la institución, conforme al concepto previo emitido por el Consejo Académico, motivo por el cual autorizó se le otorgue el título de:

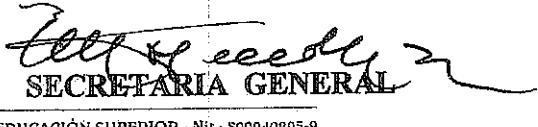
**TÉCNICO PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR  
SNIES N° 472613820001100111200**

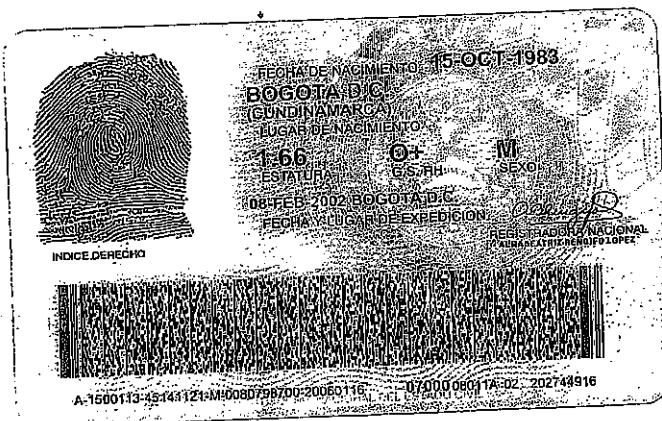
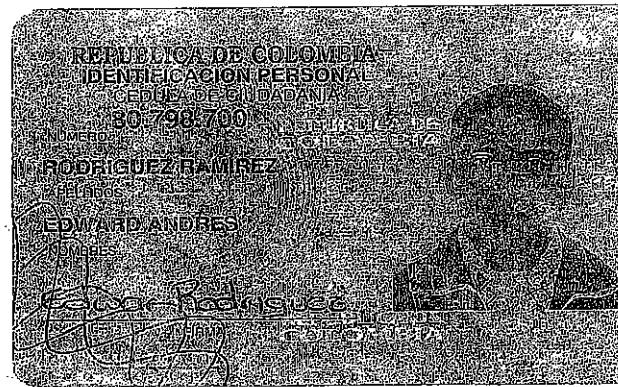
El Consejo Superior en sesión del día 2 de Abril de 2009, le hace entrega del diploma N° 1247, el cual aparece registrado con el N° 1247 al folio 80 del libro de registros de títulos de la Fundación.

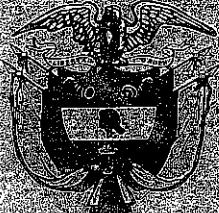
En testimonio de lo anterior, se firma el presente extracto de Acta de grado, en Bogotá., D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2009).

  
**CONSEJO SUPERIOR**

  
**RECTORÍA**

  
**SECRETARÍA GENERAL**





La República de Colombia

o en su nombre el

Centro Educativo Distrital

Ramón Díaz Zúñiga

Autorizado por la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá D.C.  
según Resolución No. 747 del 10 de Noviembre de 1998

Comité

*Edward Andrés Rodríguez Ramírez*

Identificado (a) con NIT 500-000000000000000000  
el DNI de

Bachiller Atendiendo

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de  
Educación Secundaria Oficial, conforme a las normas vigentes.

Rector

Secretario

Amitado al folio 27 del libro para Centro Universitario Distrital No. 102

Dado en Bogotá, D.C., el 10 de Noviembre de 1998

En nombre Rector - según Decreto 236 de Mayo de 1994  
y 2150 del 20 de Diciembre de 1995

11

# *Acta de Grado*

## **CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL RAMON DE ZUBIRIA**

Inscripción S.E. 6889

DANE 111001086665

En la ciudad de Bogotá, D.C. el Primer (-1) día del mes de Diciembre del año 2001 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría del CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL RAMON DE ZUBIRIA Institución aprobada hasta Nueva Visita en el Nivel de Educación Media y autorizada por La Secretaría de Educación de Bogotá D.C. para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica según Resolución No. 7471 del Diecinueve (19) de Noviembre del año 1998.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el TÍTULO DE

### **BACHILLER ACADEMICO**

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

**RODRIGUEZ RAMIREZ EDWARD ANDRES  
TI 831015-09667 DE SANTANDER BOGOTÁ**

Es fiel copia tomada del acta original general No. 04 de fecha 01/12/2001 que consta de 160 alumnos que comienza con el nombre de ABRIL HERNANDEZ EDISON ASDRUVAL y se cierra con el nombre de ZAMBBANO CHACON LUIS ENRIQUE.

Firmado y sellado por ARMANDO CALDERON RODRIGUEZ (Rector) y MARIA IMELDA FRAILE ALARCON (Secretaria).

Dada en Bogotá, D.C. el Primer (-1) día del mes de Diciembre del año 2001.

Firmado y sellado

Rectora

C.C. No. 19372433 de Bogotá

Secretaria

C.C. No. 41587042 de Bogotá

Diploma No.